



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0591-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 06 de setiembre de 2023

VISTO, la Carta N° 212-2023/SG-UNCA de fecha 06 de setiembre de 2023, Informe N° 409-2023-OGC-UNCA de fecha 06 de setiembre de 2023, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 087-2023 de fecha 06 de setiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciró Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU de fecha 03 de julio de 2023, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0505-2023/CO-UNCA de fecha 03 de agosto de 2023, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, mediante Informe N° 409-2023-OGC-UNCA de fecha 06 de setiembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, emite informe técnico sobre la modificación del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Ciró Alegría, señalando que no evidencia observaciones en la modificación del mencionado documento; por lo que, sugiere sea aprobado en Sesión de Comisión Organizadora de la UNCA, mediante acto resolutorio;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0591-2023/CO-UNCA

Que, mediante Carta N° 212-2023/SG-UNCA de fecha 06 de setiembre de 2023, Secretaría General de la UNCA, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Ciro Alegría, toda vez que ha sido modificado el numeral 5 del Artículo 12 del CAPÍTULO II, según el siguiente detalle:

DICE:

“Copia Fedateada del certificado de estudios de un idioma extranjero de preferencia inglés, o lengua nativa, de nivel básico, acreditado por el Centro de Idiomas de la UNCA”.

DEBE DECIR:

“Copia fedateada del certificado de estudios de un idioma extranjero de preferencia inglés o lengua nativa, de nivel básico, acreditado por el Centro de Idiomas de la UNCA”.



Que, el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Ciro Alegría, tiene por objeto normar las modalidades, requisitos y los procedimientos para la obtención del grado académico de Bachiller y el Título Profesional que otorga la Universidad Nacional Ciro Alegría a nombre de la nación y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes;



Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, prescribe que: *“Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”;* conforme a este dispositivo legal, la UNCA posee la facultad de aprobar, modificar o derogar sus normas internas que garantizan el buen funcionamiento de sus actividades institucionales;



Que, mediante proveído de fecha 06 de setiembre de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora de la UNCA, la Carta N° 212-2023/SG-UNCA de fecha 06 de setiembre de 2023, emitido por el Secretario General de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 087-2023 de fecha 06 de setiembre de 2023; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** la modificación del numeral 5 del Artículo 12 del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0505-2023/CO-UNCA de



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0591-2023/CO-UNCA

fecha 03 de agosto de 2023, solicitado por el Secretario General de la UNCA, mediante Carta N° 212-2023/SG-UNCA de fecha 06 de setiembre de 2023;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del numeral 5 del Artículo 12 del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Ciró Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0505-2023/CO-UNCA de fecha 03 de agosto de 2023, conforme a lo solicitado por el Secretario General de la UNCA, mediante Carta N° 212-2023/SG-UNCA de fecha 06 de setiembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y Secretaría General de la UNCA; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISION ORGANIZADORA

Dr. Walter Juan Vasquez Cruz
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
Abog. Renán José Panduro
SECRETARIO GENERAL